



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo Hipotecario No 2021-0046.

Se requiere por segunda vez a la apoderada de la parte demandante para que acredite la facultad de recibir, necesaria para terminar el proceso. Adviértase que en la documentación que aportó (poderes), que es la misma que ya obra en el expediente, no consta la referida y específica potestad, y aunque es cierto que en escritura pública arrimada se verifica que a AECSA S.A. se le otorgó ese mandato, el que se requiere para efectos de terminación es en favor de la abogada que presentó la demanda o, en su defecto, que el escrito sea coadyuvado por el representante legal de AECSA S.A.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 068
Hoy 11-06-2021
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b24964496f0a60928dc8039d55f979d9f885c9b34e478bcb96b3bbe53abb565

Documento generado en 10/06/2021 04:47:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**